

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	296897
PETENTE:	TITO ANDRES BONILLA CASTIBLANCO Y ELIZABETH HERNANDEZ SAAVEDRA
TIPO DE RESPUESTA:	General ☒ Acto ☐
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20251020007837 - 31/03/2025 y 20251020008675 - 09/04/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030015024 - 22/04/2025
Fecha de fijación:	05/05/2025
Fecha de desfijación:	09/05/2025
Le anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CE7214

Cúcuta, 22 de abril de 2025

Señor

TITO ANDRES BONILLA CASTIBLANCO

Correo: siepdocumental@lospatios-nortedesantander.gov.co

Celular: 5829959

Dirección: Calle 35 #3-80, Barrio doce de Octubre.

Los Patios, Norte de Santander.

Señora

ELIZABETH HERNANDEZ SAAVEDRA

Correo: villamil_1993@hotmail.com

Celular: 5829959.

Dirección: Calle 35 #3-80, Barrio doce de Octubre.

Los Patios, Norte de Santander.

Asunto: Respuesta a radicado 20251020007837 del 31 de marzo de 2025.

Respuesta a radicado 20251020008675 del 09 de abril de 2025.

Número de Expediente: 202505920.

Reciba un cordial saludo,

Para CENS es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios. Las atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa.

Les contamos que, con el objetivo de garantizarles sus derechos, enmarcados en la normatividad vigente, El Tecnólogo D Canal Escrito de CENS S.A. E.S.P., en uso de las facultades concedidas en la Ley 142 de 1994 y Decisión Empresarial número 7280-029-2015, luego de haber realizado un análisis detallado de su caso, expone lo siguiente

El señor Tito Andres Bonilla Castiblanco presentó un escrito en CENS S.A. E.S.P., el día 31/03/2025 bajo radicado 20251020007837 y otro con radicado 20251020008675 del 09/04/2025, en el que obrando como director de servicios públicos de la alcaldía de los patios solicita poda de árboles que presentan crecimiento en sus ramas y colindan con las líneas eléctricas ubicadas en la calle 7 barrio villa verde, además requiere mantener un mantenimiento periódico y evidencia de las actuaciones realizadas.

Por un lado, se tiene que las solicitudes con radicados 20251020007837 de fecha 31/03/2025, y el radicado 20251020008675 de fecha 09/04/2025, fueron remitidos por la misma persona, observándose que contienen la misma petición, por lo cual nuestra empresa procede a emitir respuesta bajo el instituto procesal de unidad de materia – UM.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de brindar una respuesta de fondo a su petición,

le informamos que se generó orden de revisión al equipo encargado de podas quienes informan lo siguiente:

“Se efectuó la revisión y se encontró que los árboles reportados no ameritan poda, no está afectando las redes de CENS.”.

Con base en lo anterior se le comunica que por parte del equipo encargado no se encontró viable la poda en atención a que no afectan las redes de CENS.

Por otro lado, se da alcance a su pretensión mediante la cual indica que se le den a conocer las evidencias de las revisiones, por lo que se adjunta evidencia fotográfica de la visita realizada en terreno:



“Solicitud no amerita poda”.

Le recordamos que nuestra empresa tiene a disposición de los usuarios el Asesor Virtual. Un canal de atención rápido, oportuno y eficiente que permite la posibilidad de atender sus trámites desde la comodidad de su casa y en un tiempo de atención más reducido. Lo invitamos a ingresar en nuestra página web www.cens.com.co - Sede electrónica, Asesor virtual. Relacionamos el enlace para acceder de manera directa al aplicativo: <https://censvirtual.sistemasentry.com.co/VisionWebApp/>

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994,

resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Cordialmente,

Jurgen Guerrero B.

YURLLEN GUERRERO BOLANO

Tecnólogo D Canal Escrito

Proceso: 25716848